H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1543

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de reformar el Artículo Primero del Decreto No. LXV/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E., por el que se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.

PRESENTADA POR: Diputado Fernando Álvarez Monje (PAN).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 16 de diciembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Turno simplificado a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 17 de diciembre de 2019.

Maky Soto
19:14 hrs.

F-23593

Chihuahua, Chih., a 16 de diciembre de 2019.

PRESIDENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
RECIBIDO
16 DIC. 2019

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
16 DIC. 2019
18:54
H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

Fernando Álvarez Monje, en mi carácter de Diputado de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 64 fracción segunda y 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente iniciativa para clarificar del Decreto No. LXV/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en fecha 29 de septiembre de 2018, sustentándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a la autorización expresada por esta H. Representación Social en el citado decreto, se han realizado los actos jurídicos y administrativos tendientes a la entrada en vigor del contrato autorizado, dentro de los cuales se encuentra la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el citado registro resulta indispensable que el Decreto, mediante el cual la Legislatura Local autorizó las obligaciones que se pretenden registrar, cumpla con una serie de requisitos contemplados en el artículo 26 fracción II del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el cual a la letra establece:

"Artículo 26. Para la inscripción en el Registro Público Único de las Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:

...

II. La autorización de las Obligaciones por parte de la Legislatura Local en el que se especifique lo siguiente:

a) El monto autorizado;
b) El plazo máximo autorizado del proyecto;
c) El destino de la Obligación, especificando el proyecto;
d) En su caso, la Fuente de Pago y la contratación de una Garantía de Pago para la Obligación;

e) *La vigencia de la autorización. En caso de autorizaciones específicas, no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, y*

f) *Que se autorizó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y* ***previo análisis del destino y capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Obligación****. En el caso del cumplimiento del requisito de la autorización de las dos terceras partes, se deberá adjuntar el documento emitido por la Legislatura Local mediante el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación;*

…"

Al respecto, a juicio de la autoridad hacendaria, el decreto expedido debe ser literal en manifestar todos y cada uno de los mencionados requisitos, por lo que considera se debe precisar lo siguiente:

1.- Que la autorización se realizó previo el análisis del destino y capacidad de pago del Ente Público;

2.- El plazo máximo autorizado del proyecto, es decir, hasta 11 años.

Si bien en el Decreto en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establece el plazo máximo autorizado para el pago, que será de 10 años, el proyecto es más amplio, pues incluye el plazo en que se realizará la inversión, el cual no podrá exceder de un año más; y

3.- El monto autorizado, pues el Decreto original no especifica que el monto autorizado en su primer artículo es para la inversión.

Por las razones antes expuestas y con el efecto de dar cabal cumplimiento a los requisitos citados y con ello lograr el registro de la obligación autorizada, se propone modificar la redacción del artículo primero del decreto original, el cual actualmente expresa:

"ARTÍCULO PRIMERO.- *Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, por un monto de hasta $180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), que no incluye el importe del Impuesto al*

Valor Agregado, obligándose la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a cubrir dicho monto al valor ajustado mensual, es decir, el costo financiero, de acuerdo con el contrato correspondiente, por un plazo de hasta diez años."

Para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza, **previo análisis del destino y capacidad de pago** a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que se celebre un Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de mayo del 2011, **por un plazo de hasta 11 años** y por un monto **total de inversión** de hasta $180´000,000.00 (Ciento Ochenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, obligándose la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a cubrir dicho monto al valor ajustado mensual, es decir, el costo financiero, de acuerdo con el contrato correspondiente, por un plazo de hasta diez años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación del Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En lo no modificado, el Decreto en cuestión guardará la redacción original.

Reitero a ese H. Congreso la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

Dado.- En la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

En Chihuahua, Chihuahua a los 16 días del mes de diciembre del 2019
Atentamente.

Dip. Fernando Álvarez Monje